

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII      DOMINGO, 19 DE ABRIL DE 1942      NUM. 109

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de abril de 1942 por el que se dispone cese en su cargo de Capitán General de la sexta Región el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.—Página 2744.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de abril de 1942 por la que se ascien-  
de, en comisión, al Oficial Letrado de segundo  
ascenso del Cuerpo de Oficiales Letrados del  
Consejo de Estado, don José María Villar y Ro-  
mero.—Página 2744.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de abril de 1942 por la que se dispone  
se cumpla en sus propios términos el fallo re-  
ferente al recurso Contencioso-administrativo  
número 14.630, promovido por don Paulino Sa-  
virón y otros.—Páginas 2744 y 2745.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 14 de abril de 1942 por la  
que pasa a disponible el Practicante Militar del  
C. A. S. E., don Santiago Sanz Amantegui, por  
haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de  
Melilla número 2.—Página 2745.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 10 de abril de 1942 por la que se nom-  
bra Inspector Central de Prisiones al Director  
don Calixto Belaústegui Mas.—Página 2745.

Ordenes de 15 de abril de 1942 por las que se  
traslada a los Oficiales de Sala de las Audien-  
cias Provinciales de Avila y Segovia que se ci-  
tan.—Página 2745.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de abril de 1942 por la que se ha-  
bilita el punto denominado «La Barca», situado  
en las proximidades de Isla Deva (Oviedo), pa-  
ra el embarque, en régimen de cabotaje, del mo-  
rriño de cuarzo que se desprende de los acanti-  
llados por la acción del mar.—Págs. 2745 y 2746.  
Otra de 10 de abril de 1942 por la que se concen-  
den los beneficios prevenidos en el caso 25 de  
la disposición segunda del Arancel a tres mi-  
croscopios metalográficos destinados a la Escue-  
la Especial de Ingenieros de Montes.—Página  
2746.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 16 de abril de 1942 por la que se es-  
tablecen las normas para la creación de una  
Caja de Compensación de Riesgos de Pedrisco.  
Páginas 2746 y 2747.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de marzo de 1942 por la que se aprue-  
ba el proyecto de obras de reparación en el  
patio de cadáveres de la Facultad de Medicina  
de Madrid.—Páginas 2747 y 2748.  
Otra de 28 de marzo de 1942 por la que se aprue-  
ba el proyecto de instalación de quemadores de  
carbón menudo y colocación de radiadores en  
el Instituto Cajal, dependiente del Consejo Su-  
perior de Investigaciones Científicas.—Pág. 2748.  
Otra de 9 de abril de 1942 por la que se aprueba  
el proyecto de obras de reparación y reforma  
en la terraza y depósito de agua de la Facultad  
de Ciencias en la Universidad de Santiago de  
Compostela.—Página 2748.  
Otra de 9 de abril de 1942 por la que se aprue-  
ba el proyecto de reparaciones y saneamiento  
en los Laboratorios de la Facultad de Ciencias  
de Zaragoza.—Página 2748.  
Otra de 7 de marzo de 1942 por la que se dan nor-  
mas para que el personal docente de Escuelas  
de Trabajo acredite la asistencia a sus funcio-  
nes docentes.—Páginas 2748 y 2749.

## MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 11 de abril de 1942 por la que se dictan normas para la ejecución de la Ley de 23 de enero último estableciendo que el importe de las multas por infracción de leyes sociales quede a disposición de este Ministerio.—Páginas 2749 y 2750.

## ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Transcribiendo relación de aspirantes a plazas de Ingenieros Geógrafos que tienen incompleta su documentación.—Página 2750.

**JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso para la provisión ordinaria de 17 Notarías vacantes, en los turnos reglamentarios que se expresan.—Páginas 2750 y 2751.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan. Página 2751.

**AGRICULTURA.**—Subsecretaría.—Disponiendo el abono y distribución del material ordinario de oficina de los Servicios de Caza y Pesca.—Páginas 2751 y 2752.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se anuncia la expedición de libramientos que se citan.—Páginas 2752 y 2753.

Nombrando las Comisiones Calificadoras de los concursos-oposiciones a plazas de Profesores de prácticas y Auxiliares vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales y lista de aspirantes presentados.—Págs. 2754 y 2755.

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.**—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan en los términos que se expresan.—Páginas 2756 a 2760.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Concediendo ascenso por quinquenio a don León Sanz Lodre, Profesor de la Escuela de Comercio de Zaragoza. Página 2760.

**OBRAS PUBLICAS.**—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.—Anunciando convocatoria para cubrir once plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Camineros Capataces de las carreteras del Estado en esta provincia, y nueve plazas de aspirantes en expectativa de ingreso para cubrir las que se produzcan durante la celebración del concurso.—Página 2760.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1963 a 1976.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO** de 16 de abril de 1942 por el que se dispone cese en su cargo de Capitán General de la Sexta Región el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en disponer que el General de División don

Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo cese de Capitán General de la Sexta Región Militar, quedando en situación de disponible forzoso en la Primera Región.

Dado en El Pardo, a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 8 de abril de 1942 por la que se asciende, en comisión, al Oficial Letrado de segundo ascenso del Cuerpo de Oficiales Letrados del Consejo de Estado don José María Villar y Romero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en comisión, Oficial Letra-

do de segundo ascenso de dicho Alto Cuerpo Consultivo, con el haber anual de 12.000 pesetas, al de primer ascenso don José María Villar y Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1942.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN** de 7 de abril de 1942 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo referente al recurso contencioso-administrativo número 14.630, promovido por don Paulino Savirón y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.630, promovido por don Paulino Savirón y otros contra Orden de este Ministerio de 8 de diciembre de 1934, sobre amortiza-

ción de vacante de una plaza de Médico de 1ª Maternidad Provincial de Zaragoza, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1942, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que, con anulación de la sentencia que en 25 de mayo de 1937 dictó el titulado Tribunal Supremo marxista en Valencia, que será sustituida por la presente, y desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta en este pleito contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de diciembre de 1934, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el expresado fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL (SECCION DE SANIDAD MILITAR)

Disponibles

ORDEN de 14 de abril de 1942 por la que pasa a disponible el Practicante militar del C. A. S. E. don Santiago Sanz Amantegui, por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2 el Practicante militar del C. A. S. E. don Santiago Sanz Amantegui, pasando a disponible forzoso en Marruecos, con efectos administrativos de primero del mes actual.

Madrid, 14 de abril de 1942.

VARELA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se nombra Inspector Central de Prisiones al Director don Calixto Belaústegui Mas.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con la Orden de 29 de febrero de 1940, nombro Inspector Central de Prisiones al Director de dicho Cuerpo don Calixto Belaústegui Mas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 15 de abril de 1942 por las que se traslada a los Oficiales de Sala de las Audiencias Provinciales de Avila y Segovia que se citan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Márquez de la Plata y Villanueva, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Avila,

Este Ministerio acuerda trasladarle a igual plaza en esa Audiencia, vacante por traslación de doña María del Pilar Heredero Gallego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María del Pilar Heredero Gallego, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Segovia,

Este Ministerio acuerda trasladarle a igual plaza en esa Audiencia, vacante por traslación de don Rafael Márquez de la Plata y Villanueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Avila.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se habilita el punto denominado «La Barca», situado en las proximidades de Isla Deva (Oviedo), para el embarque, en régimen de cabotaje, del morrillo de cuarzo que se desprende de los acantilados por la acción del mar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a ese Centro por don Juan Sitges y F. Victorio, como Director de la Real Compañía Asturiana de Minas y en representación de la misma, en la que solicita se habilite el punto de playa denominado «La Barca», situado en las proximidades de Isla Deva (provincia de Oviedo), para el embarque, con destino al puerto de San Juan de Nieva, del morrillo de cuarzo que se desprende de los acantilados por la acción del mar;

Resultando que fundamenta su demanda en que el expresado material de cuarzo es empleado en la fabricación de crisoles destinados a los hornos de producción de cinc de su fábrica de Arnao, artículo que es de imprescindible necesidad para el abastecimiento de dicha industria, por no haber otro similar que lo sustituya en aquellos contornos;

Resultando que, recabados los informes prevenidos por el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, todas las autoridades a que el mismo se refiere han informado favorablemente la petición del interesado, si bien la Comandancia de la Guardia Civil (Tercio de Costas) condiciona la resolución a que por la Compañía interesada se avise con la antelación suficiente a la fuerza encargada de la vigilancia de las operaciones los días en que hayan de realizarse los embarques correspondientes, y ello, una vez que se restablezca la plantilla de aquella unidad, que en la actualidad carece de dotación para los puestos a que corresponde el punto cuya habilitación se solicita. La Comandancia de Marina condiciona a su vez, su informe a que el solicitante abone en la Ayudantía Militar de Marina de Avilés el arbitrio que señalan las Leyes de 14 de julio y 16 de septiembre de 1932 sobre aprovechamientos temporales y extracción de piedras en la zona marítimo-terrestre, y la Jefatura de Obras Públicas condiciona también el suyo a que la concesión que se solicita no represente obligación alguna, directa ni indirecta, en la mejora, las cuales, en su caso, habrían de sujetarse a la tramitación reglamentaria a costa del solicitante;

Visto el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones relativas a habilitaciones comprendidas en el apéndice primero de dicho texto legal;

Considerando que, en relación con las salvedades formuladas por la Comandancia de Marina y Jefatura de Obras Públicas, es preciso tener en cuenta que las habilitaciones del servicio de Aduanas se conceden únicamente a los efectos aduaneros, dejando siempre a salvo la facultad de otros Ministerios respecto a la ocupación de terrenos en la zona marítimo-terrestre y forma de utilizarlos y al abono de aquellos arbitrios que, en uso de sus facultades regladas, puedan imponer;

Considerando que, en cuanto a la indicación formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de que, debido a la escasez de fuerzas de la misma, el punto de que se trata no tiene actualmente dotación, por lo que, de momento, no puede atenderse a este nuevo servicio, para cuya práctica no encuentra inconveniente alguno una vez restablecida la plantilla de aquella unidad, es preciso tener en cuenta que el lugar de que se trata es prácticamente inaccesible por tierra, por lo que las operaciones que en él se realicen podrían quedar debidamente vigiladas, interim se restablezca la plantilla mencionada, obligando a los interesados a que avisen con la antelación debida a la fuerza del Resguardo del puesto más próximo los días en que hayan de efectuarse las operaciones de referencia;

Considerando atendibles las razones aducidas por el interesado y que accediendo a su demanda se beneficien los intereses industriales de aquella región, sin perjuicio alguno para los intereses del Tesoro.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar el punto de costa denominado «La Barca», situado en las proximidades de Isla Deva (Oviedo), para el embarque, en régimen de cabotaje, del morrillo de cuarzo que se desprende de los acantilados de la costa y su desembarque en el punto de San Juan de Nieva, de la misma provincia.

2.º Los despachos se efectuarán con intervención y documentos de la Aduana de Avilés y con la obligación por parte de los interesados de dar aviso con la antelación debida a la fuerza del Resguardo, encargada de la vigilancia del citado punto, de las operaciones que hayan de realizarse; y

3.º Serán de cuenta de los interesados el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción que correspondan al funcionario de Aduanas

que intervenga los despachos y facilitar los útiles que fuesen precisos para la realización de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1942.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a tres microscopios metalográficos destinados a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en comunicación fecha 17 de marzo próximo pasado, interesa franquicia arancelaria para tres microscopios metalográficos que se propone importar para ser empleados con fines docentes en el Laboratorio de Mineralogía de la mencionada Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación 5 de febrero último, informa que no se producen en España microscopios metalográficos como los tres de la casa Riechert, de Viena, que, con sus accesorios, se desean importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de una caja marca E. R., número 336; peso bruto 47 kilogramos, y peso neto, 23,700 kilogramos, conteniendo tres microscopios metalográficos de la casa Riechert, de Viena, destinados al Laboratorio de Mineralogía de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes. Los referidos microscopios no podrán ser extraídos, enajenados ni dedicados a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de abril de 1942.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de abril de 1942 por la que se establecen las normas para la creación de una Caja de Compensación de Riesgos de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Al regular la protección contra riesgos agrícolas y forestales, el Decreto de 10 de febrero de 1940 enumera dichos riesgos en su artículo 1.º especificando los que de momento deben considerarse como asegurable y fijando implícitamente un programa a desarrollar, a base de iniciar los estudios sobre algunos de aquellos riesgos y perfeccionar los existentes sobre otros, con objeto de poder llevar progresivamente a la práctica y mejorar el funcionamiento de los respectivos seguros.

Con tal objeto se procedió a una reorganización del Servicio Nacional de Seguros del Campo apropiada a esta nueva labor que le fué encomendada y, simultáneamente, a abordar la realización de aquel programa, redactando los planes general y complementario de estudios a realizar, entre cuyos enunciados figuraba el relativo a la creación de una Caja Compensadora de Riesgos del Ramo de Pedrisco para las Mutuas de pequeño radio de acción, que hasta ahora operan generalmente por el sistema de «derrama», y que, a título de ensayo, permitirá comprobar si, subsanadas por tales medios sus principales deficiencias, debidas precisamente a lo reducido de las zonas en que actúan, su subsistencia y expansión serían aconsejables.

Declarado de urgencia tal asunto y realizados los oportunos estudios, se redactó un proyecto de bases, que mereció los informes favorables, salvo algunas observaciones que, aun no afectando esencialmente a su contenido, fueron recogidas, del Comité Asesor y la Junta Consultiva de Seguros del Campo, del Sindicato Nacional del Seguro y de la Dirección General de Seguros.

Se halla, pues, en la actualidad en condiciones de ser llevado a la práctica el proyecto de referencia, y con tal fin, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le señala el artículo 31 del Decreto antes mencionado y en relación con los apartados b) y e) del artículo 2.º, se ha servido disponer:

Primero. Se autoriza al Servicio Nacional de Seguros del Campo para establecer, en régimen de ensayo y dentro de las normas que a continuación se fijan, una Caja de Compensación de Riesgos de Pedrisco para Mutuas de radio de acción limitado, considerándose los convenios que se

establezcan al amparo de esta disposición de la propia naturaleza que los previstos en el apartado b) del artículo 2.º del Decreto de 10 de febrero de 1940.

Segundo. Sólo podrán acogerse a la Caja Compensadora las Mutuas en funcionamiento, las cuales habrán de dirigir al Servicio Nacional de Seguros del Campo la oportuna solicitud y aceptar, además de las condiciones generales previstas para los convenios de colaboración, las siguientes:

A) Aplicar las primas de las tarifas aprobadas por el Servicio para cada año.

B) Ajustar sus gastos administrativos a un presupuesto a cubrir con el 20 por 100 de aquellas primas de tarifa.

C) Aplicar los derechos de entrada, registro y póliza legalmente establecidos.

D) Destinar el 10 por 100 de las primas de tarifa para su entrega al Servicio, con destino al Fondo de Supersiniestros de la Caja Compensadora.

E) Cuando se trate de Mutualidades que se acojan a la Caja Compensadora una vez en marcha ésta, aportarán, además del tanto por ciento indicado en el apartado C), una cuota de entrada proporcional al Fondo de Supersiniestros existente, que podrá ser recargada a sus asociados o deducida de sus propias reservas, si las tuviera.

Tercero. El Servicio, por su parte, aportará al Fondo de Supersiniestros de la Caja Compensadora:

A) Una cantidad inicial no superior a 100.000 pesetas, deducida de la Reserva General de Supersiniestros.

B) Una suma igual a la aportada por cada entidad con destino al citado Fondo de la Caja Compensadora, deducida también de la Reserva General de Supersiniestros, sin que el total aportado en cada año por este apartado pueda exceder del 20 por 100 de dicha Reserva en el propio año.

Cuarto. La aplicación del Fondo de Supersiniestros de la Caja Compensadora se ajustará a las siguientes normas:

A) No será facilitada cantidad alguna a la Mutua o Mutuas acogidas cuando la cantidad recaudada por primas, más las reservas propias, cubrieran el importe total de los siniestros y sus gastos.

Si al establecerse esa comparación entre solo las primas y los siniestros más sus gastos, superasen aquellas a éstos, el exceso pasará íntegramente a la Reserva de Supersiniestros de las Mutuas en que se dé el caso.

B) Cuando la suma de primas y reservas fuera inferior al importe de los siniestros más sus gastos, la Mutua o

Mutuas que se hallen en este caso tendrán derecho a que la Caja Compensadora les cubra el déficit, bien entendido que esta cobertura será total o parcial, según resulte de las disponibilidades del Fondo de Supersiniestros de la Caja Compensadora.

Si la cobertura fuera parcial, el Fondo existente se prorrateará entre las Mutuas afectadas, debiendo a su vez efectuar ellas el prorrateo entre sus asociados que hubieran sufrido siniestro si la cantidad recibida de la Caja Compensadora no cubriera totalmente, con las primas del ejercicio y reservas propias, el importe de los siniestros y sus gastos.

C) El Fondo de Supersiniestros de la Caja Compensadora tendrá como tope el 50 por 100 de la suma total de las primas que recauden en el año correspondiente las entidades adheridas, incrementado en la aportación inicial del Servicio, dejando éste de efectuar nuevas aportaciones mientras el Fondo se mantenga en el tope indicado o lo rebase.

D) Si en ejercicio subsiguiente el Fondo de Supersiniestros se mantuviera en el tope y aun fuera excedido por las aportaciones de las Mutuas, podrá acordarse por el Servicio, para el año siguiente, una reducción, y aun la anulación temporal del tanto por ciento que han de aportar las Mutuas.

E) Las Mutuas que renunciaren a la protección de la Caja Compensadora o que por cualquier causa se separasen de ella perderán todo derecho sobre el Fondo de Supersiniestros.

F) En caso de liquidación de la Caja Compensadora, si existiera remanente en el Fondo de Supersiniestros, el Servicio retirará primero su aportación inicial, siempre que el importe de aquel Fondo lo consintiera, y de no ser así, la totalidad del existente.

Si el Fondo acumulado excediera de la aportación inicial, una vez retirada ésta, el sobriante será repartido, la mitad al Servicio y el resto a prorrateo entre las Mutuas no comprendidas en el apartado anterior, en proporción a las diferencias entre el total de las aportaciones y las cantidades retiradas por causa de déficit por cada una.

Quinto. Las operaciones de las Mutuas que se acojan a la Caja Compensadora, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 10 del Decreto de 10 de febrero de 1940, serán intervenidas por un Delegado del Servicio, quedando obligada cada una a satisfacer la cuarta parte de la asignación que se señale a dicho Delegado en la misma forma que las entidades reaseguradas.

Sexto. Se fija como plazo excepcional para acogerse a la Caja Compensadora en el presente ejercicio el de quince días hábiles, a contar de la fe-

cha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las que deseen acogerse en ejercicios sucesivos habrán de atenerse a lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento General de Seguros del Campo de 11 de abril de 1940.

Séptimo. El periodo de duración de ensayo de la Caja Compensadora de referencia será de tres años, prorrogables, de año en año, por otros dos.

Octavo. Queda autorizado el Servicio Nacional de Seguros del Campo para resolver cuantas dudas pudieran surgir con motivo de la aplicación de esta Orden y para dictar las normas complementarias que fueran precisas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de marzo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el patio de cadáveres de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el patio de cadáveres de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa y Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución material importa 8.113,05 pesetas, y asciende a 9.135,29 una vez adicionadas las partidas de 770,74 pesetas, correspondientes a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 4,75 por 100; 231,22 pesetas, que corresponde al Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y 20,28 pesetas del 0,25 por 100 de premio de pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 24 de marzo pasado, y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 del mismo mes y año, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de 9.135,29 pesetas, que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con car-

go al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 28 de marzo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de instalación de quemadores de carbón menudo y colocación de radiadores en el Instituto Cajal, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de quemadores de carbón menudo y colocación de radiadores en el Instituto Cajal, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, que importa pesetas 39.884,20 de ejecución material, que asciende a pesetas 44.391,09 una vez adicionadas las partidas de 3.390,14 pesetas de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra; pesetas 1.017,04, del 60 por 100 sobre los de dirección, de honorarios al Aparejador, y pesetas 99,71, que corresponden al 0,25 por 100 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que en 25 de marzo de 1942 la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y en 27 del mismo mes y año el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 44.391,09 pesetas, que se ejecuten las obras por el sistema de administración y abonen con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de abril de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma en la terraza y depósito de agua de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Santiago de Compostela.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación y reforma en la terraza y depósito de agua de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela, redactado por el Arquitecto señor Vaquero, cuyo presupuesto de ejecución material importa 32.615,38 pesetas, y asciende a 36.382,44 pesetas una vez adicionadas las partidas de 2.772 pesetas, correspondiente a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 8,50 por 100; 831,69 pesetas en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador, y 163,07 pesetas, del 0,50 por 100 del premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de marzo pasado y el Interventor Delegado ha fiscalizado el citado gasto en 30 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 36.382,44 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 9 de abril de 1942 por la que se aprueba el proyecto de reparaciones y saneamiento en los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones y saneamiento en los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don Luis de la Figuera, cuyo presupuesto de ejecución material importa 44.440,18 pesetas, y asciende a 49.597,55 pesetas una vez adicionadas las partidas de 3.777,40, 1.139,22 y 246,75

pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,25 por 100; a honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que en 24 de marzo última ha tomado razón la Sección de Contabilidad, y en 6 del actual el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.597,55 pesetas, que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 7 de marzo de 1942 por la que se dan normas para que el personal docente de Escuelas de Trabajo acredite la asistencia a sus funciones docentes.*

Ilmo. Sr.: Es necesario que el personal de las Escuelas Elementales y Superiores de Trabajo cumpla estrictamente su obligación de asistencia puntual y continua a las clases teóricas y prácticas que tiene encomendadas, y, por consiguiente, hay que establecer un procedimiento regular que permita a los Directores de los Centros ejercer la vigilancia que les compete en esta materia, a la vez que asegure el superior control de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Por otra parte, dado el carácter eminentemente práctico y profesional de las enseñanzas que se cursan en estas Escuelas, los Profesores deben desarrollar en sus explicaciones, durante el curso completo, el cuerpo general de la asignatura o asignaturas que tengan a su cargo, sin perjuicio de los estudios de aplicación sobre temas especiales que sean de interés. También es-

ta obligación debe ser objeto de adecuada fiscalización por la Dirección General del Ramo.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Por las Secretarías de las Escuelas Elementales y Superiores de Trabajo se entregará a los Profesores y Maestros de Taller, al dar comienzo cada una de las clases, una ficha con las características del modelo adjunto
- 2.º Los Profesores y Maestros de Taller, al terminar su clase, devolverán a la Secretaría del Centro la ficha correspondiente, debidamente rellena-da y firmada por el interesado.
- 3.º Trimestralmente, y según los datos que resulten de las fichas en-tregadas por Profesores y Maestros de Taller durante ese plazo, los Directores de los Centros remitirán a la Di-rección General de Enseñanza Profe-

sional y Técnica partes de asistencia y explicaciones desarrolladas por el personal docente de la Escuela. Se indicarán en ellos con toda precisión los motivos de las faltas que aparezcan consignadas, las cuales, en su caso, serán sancionadas reglamentaria-mente

4.º Los Directores de los Centros son personalmente responsables de las inexactitudes que en fichas y partes puedan ser cometidas, las que darán lugar a las medidas disciplinarias oportunas que se establecen en el Regla-mento de 7 de septiembre de 1918.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-terio.

la Inspección de Trabajo, cancelan-do, aumentando o reduciendo el impor-te de la multa propuesta, pedirá am-pliación de informe y prueba al fun-cionario que levantó el acta de in-fracción y formuló la propuesta de sanción.

Art. 5.º Firme la multa, su pago se efectuará en el plazo de cinco días. Si no se hiciera efectiva, el De-legado regional de Trabajo o el De-legado provincial de Seguros socia-les, requerirá al empresario para el abono inmediato de la sanción im-puesta, con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a que se reclame el pago de la multa impues-ta por vía de apremio ante la Magis-tratura de Trabajo, en las capitales de provincia o por el Juzgado corres-pondiente en las demás localidades.

Art. 6.º Los recursos interpuestos contra las sanciones impuestas por la Inspección de Trabajo, se tramitarán dentro de los plazos estableci-dos y conforme a lo preceptuado en el artículo 68 del reglamento de la Inspección del Trabajo, teniendo es-pecial cuidado en que dichos plazos se cumplan con toda fidelidad, exigiendo el previo depósito del impor-te de la multa, más el 20 por 100 para responder de las costas.

Art. 7.º El pago de las multas se hará en papel de pagos al Estado, quedando en poder del empresario la parte superior del mismo.

Art. 8.º Los Jefes de las Inspecciones provinciales de Trabajo darán cuenta en los cinco primeros días de cada mes, a la Inspección central del Ministerio de Trabajo, de las actas de infracción levantadas, enviando una relación cronológica de las pro-puestas de sanción, por duplicado, remitidas a los Delegados regionales de Trabajo y a los Delegados pro-vinciales de Seguros sociales.

Dicha relación se hará separada-mente, agrupando las infracciones de las leyes de protección laboral y emi-gración, y las de seguros sociales. La Inspección central, según se tra-te de aquéllas o de éstas, las remi-tirá a las correspondientes Secciones de Inspección de las Direcciones Ge-nerales de Trabajo o de Previsión.

Art. 9.º Los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provin-ciales de Seguros sociales, comunicarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la Sección Central de In-spección de este Departamento, las resoluciones adoptadas, con las actas de infracción por ellos tramitadas, consignando las propuestas recibidas y confirmadas, las canceladas y mo-dificadas, multas impuestas, cobradas y no cobradas.

Art. 10. Los Delegados regiona-

ESCUELA SUPERIOR O ELEMENTAL DE .....

Nombre del { Profesor }  
{ Maestro de Taller }

Asignatura .....

Fecha .....

Materia explicada .....

Alumnos asistentes .....

Alumnos que han faltado .....

Observaciones .....

(Sello fechador de la Secretaría.)

(Firma.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 1942 por la que se dictan normas para la ejecu-ción de la Ley de 23 de enero últi-mo estableciendo que el importe de las multas por infracción de leyes sociales quede a disposición de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: Para la ejecución de la Ley de 23 de enero del año en curso, por la que se estableció que el importe total de las multas por infracción de las leyes y reglamentos de carácter social, dictados en beneficio del traba-jador, quedasen a disposición del Mi-nisterio de Trabajo, determinando la forma cómo se ha de realizar el re-parto,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner lo siguiente:

Artículo 1.º El personal técnico de la Inspección de Trabajo, singular-mente los Jefes de las Inspecciones provinciales, ajustarán su actuación, en lo que afecta a la extensión y re-dacción de las actas de infracción y

propuesta de sanción por incumpl-i-miento de las leyes de protección la-boral y emigración y de seguros socia-les, a las normas establecidas en el artículo 68 del reglamento de la In-spección de Trabajo, aprobado por De-creto de 13 de julio de 1940.

Art. 2.º Los Jefes de las Inspeccio-nes provinciales de Trabajo remitirán, con la máxima urgencia, las actas de infracción y propuesta de sanción al Delegado regional de Trabajo o al De-legado provincial de Seguros sociales, según que aquéllas correspondan a le-yes de protección laboral o emigra-ción o seguros sociales.

Art. 3.º Los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales, tramitarán las actas de infracción y propuestas de sanción formuladas por la Inspección de Trabajo, con la máxima urgencia, conforme a las normas dictadas en el pre-citado artículo, adoptando la reso-lución que proceda en justicia.

Art. 4.º Cuando el Delegado regio-nal de Trabajo o el Delegado provin-cial de Seguros sociales, se propongan modificar la propuesta de sanción for-mulada por un funcionario técnico de



les de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales, participarán a la citada Sección de la Inspección Central, las multas que se hagan efectivas a medida que su pago se vaya realizando, remitiendo la parte inferior del papel de pagos al Estado con que el empresario hizo efectiva la multa, consignando el nombre del empresario sancionado, su domicilio, infracción cometida, clase y número del papel de pagos al Estado en que se hizo efectiva la multa.

Art. 11. En la primera quincena de cada mes la Sección Central de Inspección del Ministerio de Trabajo, confrontará las comunicaciones recibidas de los Jefes de las Inspecciones provinciales de Trabajo y de los Delegados regionales de Trabajo y Delegados provinciales de Seguros sociales, y remitirá a la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda relación de las multas que se hayan hecho efectivas durante el mes precedente, acompañando la parte infe-

rior del papel de pagos al Estado con el que se abonó por los empresarios la sanción impuesta.

La repetida Sección Central de Inspección de este Departamento, informará mensualmente del resultado obtenido al Ilmo. Sr. Subsecretario y a los Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión.

Art. 12. Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de esta Orden, se redactarán los oportunos modelos que han de ser utilizados por los Jefes de las Inspecciones provinciales, los Delegados regionales de Trabajo y los Delegados provinciales de Seguros sociales.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su revolución nacional-sindicalista.

Madrid, 11 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

*Transcribiendo relación de aspirantes a plazas de Ingenieros Geógrafos que tienen incompleta su documentación.*

A continuación se relacionan los aspirantes a plazas de Ingenieros Geógrafos, cuya provisión fué convocada por esta Dirección General en 29 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de febrero), cuya documentación está incompleta, con expresión de los documentos que faltan, y que deberán remitir los interesados a esta Dirección General en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido el cual quedarán definitivamente eliminados del concurso aquellos que no hayan cumplido este requisito.

Don Carlos María Lacaba Plaza.—Certificado facultativo expedido por un médico de Sanidad Nacional. Idem de estudios detallado por asignaturas. Idem del acta de nacimiento.

Don Enrique López de Tamayo y Fernández.—Toda la documentación.

Don José María Babé Goncer.—Certificación facultativa expedida por un

médico de Sanidad Nacional. Idem de estudios detallado por asignaturas.

Don Rodrigo Keller Arquigaga.—Certificado del acta de nacimiento.

Madrid, 11 de abril de 1942.—El Director general, Félix Campos-Guereta.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando concurso para la provisión ordinaria de diecisiete Notarías vacantes, en los turnos reglamentarios que se expresan.*

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935, han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en el 88 del mismo Reglamento:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

*Turno 1.º—Antigüedad en la carrera*

1. **Santander.**—(Vacante por defunción de don Luis de la Peña Gavilán).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

2. **Alicante.**—(Idem por traslación de don Pablo Perales Bazo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

3. **Huelva.**—(Idem por traslación de don Francisco Javier Dotres y Aurrecoechea).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

*Turno 2.º—Antigüedad en la clase*

4. **Tarragona.**—(Vacante por excedencia voluntaria de don Agustín Alvarez de Sotomayor).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

5. **El Ferrol del Caudillo.**—(Idem por traslación de don Ramón Díaz Ponte).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

*Turno 1.º—Antigüedad en la carrera*

6. **Olot.**—(Vacante por defunción de don Manuel Gas Mañá).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

7. **Montefrío.**—(Idem por traslación de don Ambrosio Martí Sastre).—Distrito del mismo nombre.

8. **Guitriz.**—(Idem por traslación de don Pedro J. de Azurza y Oscoz, y por haber quedado desierta su provisión en el concurso anterior).—Distrito de Villalba.—Colegio de La Coruña.

*Turno 2.º—Antigüedad en la clase*

9. **Novelda.**—(Vacante por traslación de don Carlos Mendiguchía Carriche).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

10. **Cuevas de Vera.**—(Idem por traslación de don Angel Casas Morales).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

*Antigüedad en la carrera*

11. **Santafé.**—(Vacante por defunción de don Francisco Olmedo Herrera).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

12. **Azpeitia.**—(Idem por defunción de don José Ocampo Alcalde).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.

13. **Ocaña.**—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

14. **Alcañiz.**—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

15. **Navalmoral de la Mata.**—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

16. **Pollensa.**—Distrito de Inca.—Colegio de Baleares.

17. **Colunga.**—Distrito de Villaviciosa.—Colegio de Oviedo.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—, las vacantes que pretendan aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del vigente Reglamento del Notariado de



8 de agosto de 1935; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

**NOTAS**

Primera.—Con posterioridad al día 24 de febrero de 1942, fecha de la convocatoria precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de los mismos mes y año, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, las siguientes vacantes:

**DE PRIMERA CLASE**

*A oposición entre Notarios*

Melilla.—(Vacante por traslación de don Ramón Noguera Iturriaga).

**DE SEGUNDA CLASE**

*A oposición libre*

Mataró.—(Vacante por defunción de don José María Monfort Gutiérrez).

*A oposición entre Notarios*

Molina (Murcia). — (Vacante por traslación de don Pedro Sánchez Moreno).

**DE TERCERA CLASE**

*A oposición libre*

Serán provistas en su día por oposición libre las Notarías vacantes que a continuación se enumeran, desiertas en la provisión ordinaria anterior, acordada por Ordenes ministeriales de 30 de marzo de 1942: Coria de Río, Belmonte (Cuenca), Santa Pola y Ordenes.

Segunda.—La Notaría de Coin, de segunda clase (vacante por traslación de don Antonio Rodríguez Calvo), no se incluye en esta convocatoria porque en virtud de lo dispuesto en los artículos 89 y 109 del vigente Reglamento del Notariado, ha sido reservada para nombrar para la misma, fuera de turno, a don José Caravias Villén, Notario excedente voluntario de Albox, también de segunda clase, cuyo plazo de excedencia terminó en 6 de marzo último.

Tercera.—Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad que los solicitantes enumeren en sus instancias las Notarías vacantes que pretendan, en columna vertical, esto es, de arriba a abajo de las mismas, consignando en guarismos claramente y prece-

diendo al nombre de cada Notaría que soliciten, el número de orden con que la prefieran, indicando además, después del nombre de la Notaría, el número con que ésta aparece en el preinserto anuncio, pudiendo con ello eludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma en papel común, debidamente cotejada con la original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 14 de abril de 1942.—El Director general, Ignacio de Casso.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.*

(193)

Por don Pedro Zapardiel Jeller, domiciliado en Madrid, calle Génova, número 7, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 3 por 100, emisión 1928, sin impuesto, serie A, números 88.939 al 942.

Serie B, números 24.324 al 326.

Serie C, número 27.837, por un importe total de 14.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.—Por el Director general, Luis Feás.

2.274—A C

(123)

Por don José Yela López, domiciliado en Madrid, calle Antonio Rodríguez Villa, número 55, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión del año 1925, serie B, números 5.067, 42.091 al 93 y 47.082.

Deuda amortizable 5 por 100 1927, con impuesto, serie C, núm. 60.995, por

un importe total de 30.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 17 de abril de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.

2.287—A C

Por Sor María del Pilar Sánchez Esparza, Superiora del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, domiciliada en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 100, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión del año 1930, con impuesto:

Serie A, números 434.518 y 19. 434.533 y 34. 443.638 y 39.

Serie C, núms. 96.144, 96.146 y 98.072, por un importe total de 18.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, marzo de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.

2.239—A C

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría**

*Disponiendo el abono y distribución del material ordinario de oficina de los Servicios de Caza y pesca.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto que por las Delegaciones de Hacienda respectivas se libre «en firme», a favor de los Habilitados de los Distritos Forestales que se indican a continuación, el importe de las cantidades que se mencionan para satisfacer los gastos de material ordinario de oficina de di-

chas dependencias, con cargo a la Sección novena, capítulo segundo, artículo primero grupo cuarto, concepto quinto, del Presupuesto vigente de este Departamento, y sin más aviso que la presente Orden:

TESORERIA	Pesetas
Distrito Forestal de:	
Burgos .....	150
Coruña (La) .....	150
Lugo .....	150
Oviedo .....	150
Pamplona .....	150
Santander .....	150
San Sebastián .....	150
León .....	150

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1942.—El Subsecretario, Carlos Rein.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

*Circular por la que se anuncia la expedición de libramientos que se citan.*

Desde el día 30 de marzo, al de hoy, se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

**Día 30 de marzo**

Escuela de Ingenieros Navales, pesetas 2.250.

Vizcaya: Dietas Inspectores Primera Enseñanza, 2.625.

Gerona: Idem, 1.885.

Vizcaya: Gastos de locomoción Inspectores Primera Enseñanza, 1.334,34.

Gerona: Idem, 953,10.

Barcelona: Escuela de Aparejadores, 3.750.

Madrid: Escuela de Arquitectura, pesetas 3.750.

Barcelona: Idem, 1.000, 5.000, 1.500.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 6.250 y 6.250.

Barcelona: Escuela de Arquitectura 8.750.

Barcelona: Obras en la Escuela Superior de Arquitectura, 49.997,56.

**Día 4 de abril**

La Coruña: Becas Escuela de Altos Estudios Mercantiles, 150.

Madrid: Idem Escuela Superior de Trabajo, 150.

Córdoba: Idem Escuela de Veterinaria, 600.

Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 17.000.

Madrid: Escuela de Comercio, 3.750.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 10.000.

Bilbao: Idem, 10.000.

Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios, 7.500.

**Día 8**

Sevilla: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 950.

Cartagena: Idem id., 150.

Castellón: Idem id., 150.

Salamanca: Idem en la Universidad, 1.000.

Huelva: Idem en el Instituto, 450.

Castellón: Idem id., 150.

Badajoz: Idem id., 300.

Córdoba: Idem id., 1.000.

Badajoz: Idem id., 600.

Huesca: Idem id., 1.050.

Guipúzcoa: Idem id., 150.

Valencia: Idem id., 750.

Málaga: Idem Antequera, 300.

Avila: Idem, 150.

Badajoz: Idem, 600.

Salamanca: Idem en Centros Oficiales, 600.

Madrid: Idem en la Universidad Central, 1.500 y 666,66.

Guipúzcoa: Dietas Inspectores Primera Enseñanza, 1.500.

Ciudad Real: Idem id., 1.875.

Barcelona: Idem id., 5.625.

Valencia: Idem, 4.875.

Cáceres: Idem, 2.250.

Madrid: Idem, 7.500.

Guipúzcoa: Gastos de locomoción Inspectores Primera Enseñanza, 762,48.

Ciudad Real: Idem, 953,10.

Barcelona: Idem, 2.859,30.

Valencia: Idem, 2.478,06.

Cáceres: Idem, 1.143,72.

Madrid: Idem, 3.812,40.

Madrid: Escuela Maternal del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», 2.000.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 225.

**Día 9**

Cáceres: Becas Instituto de Plasencia, 150.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 1.500.

Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.

Cartagena: Idem, 166,64.

Madrid: Escuela Arquitectura, 1.000.

Badajoz: Becas en el Instituto de

Mérida, dos, de 150 pesetas cada una.

Bilbao: Establecimiento de Ingenieros Industriales, 5.725.

Barcelona: Idem id., 5.749,98.

Palma de Mallorca: Academia de Medicina, 2.000.

Murcia: Idem, 2.000.

Madrid: Obras Escuela de Arquitectura, 19.018,44.

Zaragoza: Idem en la Escuela de Comercio, 14.998,22.

Madrid: Idem en la Real Academia Española, 49.986,35.

**Día 10**

Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 3.750.

Granada: Centro Artístico, 3.750.

Salamanca: Conservatorio Regional de Música, 40.000.

Vizcaya: Orquesta Sinfónica, 19.000.

León: Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33 y 1.666,66.

Madrid: Personal del idem id., pesetas 38.499,78.

Granada: Idem id., 2.499,99.

Sevilla: Idem id., 2.499,99.

Barcelona: Idem id., 2.499,99.

Córdoba: Museo de Bellas Artes, pesetas 1.200.

Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 2.250.

Orense: Atrasos del Inspector de Enseñanza Media, don Jaime Pérez, pesetas 1.500.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 181 y 2.794,50.

**Día 11**

Oviedo: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 300 y 225.

Jaén: Idem id., 150.

Coruña: Idem id. en la Universidad de Santiago de Compostela, 1.400 y 200 pesetas.

Oviedo: Idem id., dos de 400 pesetas cada una.

Teruel: Idem en el Instituto, 150 y 75.

Murcia: Idem en Lorca, 300.

Barcelona: Idem en Centros Oficiales, 2.350.

Lérida: Idem en el Instituto, 75.

**Día 13**

Alicante: Gastos de locomoción de Inspectores de Primera Enseñanza, pesetas 1.524,96.

Málaga: Idem, 1.334,34.

Orense: Idem, 2.096,82.

Salamanca: Gastos de sostenimiento de la Escuela Normal, 2.000.

Tarragona: Idem, 2.000.

Pontevedra: Idem, 2.000.

Murcia: Idem, 2.000.

Madrid: Idem: número 2, 2.000.

Huelva: Idem, 2.000.  
 Guipúzcoa: Idem, 2.000.  
 Granada: Idem, 2.000.  
 Gerona: Idem, 2.000.  
 Cuenca: Idem, 2.000.  
 Córdoba: Idem, 2.000.  
 Ciudad Real: Idem, 2.000.  
 Las Palmas: Idem, 2.000.  
 Castellón: Idem, 2.000.  
 Jaén: Idem, 2.000.  
 Cáceres: Idem, 2.000.  
 Barcelona: Idem, 2.000.  
 Baleares: Idem, 2.000.  
 Toledo: Idem, 2.000.  
 Valladolid: Idem, 2.000.  
 Vizcaya: Idem, 2.000.  
 Zaragoza: Idem, 2.000.  
 Madrid: Número 1. id., 2.000.  
 Badajoz: Idem, 2.000.  
 Avila: Idem, 2.000.  
 Almería: Idem, 2.000.  
 Alicante: Idem, 2.000.  
 Alava: Idem, 2.000.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 7.250.

Avila: Dietas Tribunal oposiciones a ingreso en el Magisterio, don Julián Goy, 247,50.

Orense: Dietas Inspectores, Primera Enseñanza, 4.125.

Málaga: Idem, 2.625.

Alicante: Idem, 3.000.

Zaragoza: Atrasos del Maestro de Calatayud, 2.566,64.

Oviedo: Idem don Benedicto Blasco, 4.000.

Murcia: Idem de la Profesora de Corte y Confección de la Escuela de Adultas, doña Petra García, 9.666,66.

**Día 14**

Córdoba: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, 5.250 pesetas.

Guadalajara: Idem, 3.750.

Navarra: Idem, 5.250.

Burgos: Gastos de sostenimiento Escuela Normal, 2.000.

Lérida: Idem, 2.000.

Málaga: Idem, 2.000.

Albacete: Idem, 2.000.

Córdoba: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, pesetas 2.668,68.

Guadalajara: Idem id., 1.906,20.

Navarra: Idem, 2.668,68.

**Día 16**

Vizcaya: Becas Instituto de Enseñanza Media de Bilbao, 150 pesetas.

Santander: Idem, id., 850.

Lugo: Dietas Inspectores de Primera Enseñanza, 8.250.

Salamanca: Idem, 6.000.

Lugo: Gastos de locomoción Inspectores de Primera Enseñanza, 4.193,64.

Salamanca: Idem, 3.049,92.

**Día 17**

Murcia: Atrasos del Maestro don Francisco Moragón, 2.666,66 pesetas.

Coruña: Gastos de sostenimiento de la Escuela Normal de Santiago de Compostela, 2.000.

Jaén: Gastos de locomoción de doña Purificación Hernández, oposiciones a ingreso en el Magisterio de Málaga, 116,20.

Madrid: Dietas oposiciones ingreso en el Magisterio, 585.

Pontevedra: Asistencias oposiciones ingreso en el Magisterio, 600.

Madrid: Dietas idem don Santiago Montero Díaz, 1.575.

Huelva: Idem id. don Eugenio Murillo, 630.

Jaén: Idem doña Purificación Hernández, en Málaga, 2.085.

Toledo: Asistencias oposiciones recepción de graduadas, 142,45.

Madrid: Idem, en Segovia, 3.358,29.

Teruel: Idem don Raimundo Martínez, 1.275.

Madrid: Idem doña Josefa Coleto, 675.

Granada: Idem don Andrés Valló, 1.455 pesetas.

Pontevedra: Dietas, 1.350.

Lérida: Idem don José Muntada, pesetas 56,25.

Madrid: Material oposiciones cátedras Universidades, 217,10; material Asesoría, 1.000; idem oposiciones Escuelas de Comercio, 155,80 y 194; material Ministerio, 325 y 511,70.

Sevilla: Obras Escuela de Bellas Artes, de Santa Isabel de Hungría, pesetas 24.722,77.

Madrid: Becas en Centros oficiales, 13.925.

Santander: Idem en el Instituto de Torrelavega, 150.

Murcia: Idem id., 300.

Madrid: Idem en Centros oficiales, 13.175.

Madrid: Dietas oposiciones Auxiliares de Administración, 150.

Madrid: Viajes oficiales, 180, 450 y 307,50.

Madrid: Dietas del Arquitecto don Alberto de Acha, 112,50; don Telmo Sánchez, 90; don Joaquín Muro, 67,50; don Manuel López Mora, 112,50; don Alfredo Vegas, 67,50; don Manuel López Mora, 112,50.

Madrid: Gastos de locomoción Tribunal oposiciones a cátedras de Universidad, 794,40.

Madrid: Gastos de locomoción Arquitectos don Telmo Sánchez, 115; don Alberto de Acha, 309,80; don Manuel López Mora, 244,70; don Alfredo Ve-

gas, 23; don Manuel López Mora, 344,80, y don Joaquín Muro, 142.

Madrid: Gastos de locomoción Tribunal oposiciones Universidades, pesetas 308,60; Idem al Museo provincial de Bellas Artes de Valencia, 325,90; idem a cátedras de Escuelas de Comercio, 467,90 y 467,90, y 996,30 y 568,20.

Granada: Academia de Medicina, pesetas 2.000.

Madrid: Centro de Estudios Universitarios, 15.000.

Madrid: Museo Nacional de Artes Decorativas, 35.000.

Madrid: Museo Cerralbo, 15.000.

Madrid: Museo del Pueblo Español, 75.000.

Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, 8.500.

Palma de Mallorca: Idem, 1.750.

Sevilla: Idem, 9.500.

Málaga: Idem, 9.500.

Almería: Idem, 9.500.

Córdoba: Idem, 9.500.

Jerez de la Frontera: Idem, 3.625.

Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 3.000.

Valladolid: Idem, 3.000.

Valencia: Idem, 8.000.

La Coruña: Idem, 2.500.

Soria: Idem, 1.200.

Palencia: Idem, 2.500.

Santa Cruz de Tenerife: Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de la Palma, 429.

Granada: Museo de Bellas Artes, pesetas 850.

Valencia: Idem, 2.400.

Zaragoza: Idem, 850.

Salamanca: Idem, 429.

Avila: Idem, 429.

Cádiz: Idem, 850.

Málaga: Idem, 2.400.

Madrid: Museo del Pueblo Español, 7.500 pesetas.

Santander: Instituto de Torrelavega, 2.041,50.

Madrid: Idem de Isabel la Católica, 4.185.

Barcelona: Obras en la Biblioteca de la Universidad, 51.145,96.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero, 14 y 25 de febrero y 13 y 30 del pasado mes de marzo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

*Nombrando las Comisiones Calificadoras de los concursos-oposiciones a plazas de Profesores de prácticas y Auxiliares, vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales y lista de aspirantes presentados.*

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en los concursos-oposiciones anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de diciembre de 1941 a plazas de Profesores de prácticas y Auxiliares, vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales, y recibidas las propuestas correspondientes.

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Nombrar las Comisiones que han de juzgar dichos concursos-oposiciones, de las que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y que quedarán constituidas como se indica a continuación:

**«Tecnología mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles», de Barcelona**

*Vocales*

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo; suplente, don Alfonso Torán de la Rad.

Profesor, don Emilio Fortuny Bordas; suplente, don Ernesto Laporte Sáenz.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Pedro Aza Díaz; suplente, don Pablo Martí Gisbert.

Por el Consejo de Industria, don Celestino Archanco; suplente, don Carlos E. Montañés.

Por la Dirección General de Industria, don Antonio Robert Robert; suplente, don Vicente Sabater Gay.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Mario Viani Caballero; suplente, don Manuel Veglisson Eizaguirre.

**«Cálculo integral y Mecánica racional», de Barcelona y Bilbao**

*Vocales*

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo; suplente, don Alfonso Torán de la Rad.

Profesor, don Carlos Mataix Aracil; suplente, don Enrique Belda Villena.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Pedro Puig Adam; suplente, don Benjamín Monfort Romani.

Por el Consejo de Industria, don Blas Cánovas; suplente, don José Morillo.

Por la Dirección General de Industria, don Marcelino Diego Cendoya; suplente, don Alejandro Suárez Fernández.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Eduardo Torroja Miret; suplente, don José María Marchessi.

**«Electrotecnia (1.º y 2.º curso)», de Madrid y Bilbao**

*Vocales*

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo; suplente, don Alfonso Torán de la Rad.

Profesor, don Emilio Siegrist Spinedy; suplente, don Domicio Díaz Tuelta.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Darío Somarriba Díez; suplente, don Leopoldo Paradinas Rojas.

Por el Consejo de Industria, don José Morillo; suplente, don Carlos E. Montañés.

Por la Dirección General de Industria, don Alejandro Suárez Fernández; suplente, don Marcelino Diego Cendoya.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Diego Mayoral Estrimiana; suplente, don Francisco Planell Riera.

**«Topografía y Geodesia», de Madrid, Barcelona y Bilbao**

*Vocales*

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo; suplente, don Alfonso Torán de la Rad.

Profesor, don Félix Ara Olarte; suplente, don Angel Taibo Fernández.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Fernando Rodríguez-Avial y Azcúnaga; suplente, don Pedro Puig Adam.

Por el Consejo de Industria, don Carlos E. Montañés; suplente, don Celestino Archanco.

Por la Dirección General de Industria, don Gabriel Torres Gost; suplente, don Rafael Cereceda Delgado.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don José García Siñeriz; suplente, don Manuel Veglisson Eizaguirre.

**«Análisis algebraico», de Barcelona**

*Vocales*

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo; suplente, don Alfonso Torán de la Rad.

Profesor, don Paulino Castells Vidal; suplente, don Pedro Puig Adam.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Carlos Mataix Aracil; suplente, don Benjamín Monfort Romani.

Por el Consejo de Industria, don Blas Cánovas; suplente, don José Morillo.

Por la Dirección General de Industria, don Marcelino Diego Cendoya; suplente, don Alejandro Suárez Fernández.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Eduardo Torroja Miret; suplente, don José Sirvent Dargent.

**«Mecánica aplicada a la Construcción y Arquitectura industrial», de Madrid y Barcelona**

*Vocales*

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo; suplente, don Alfonso Torán de la Rad.

Profesor, don Emilio Gutiérrez Díaz; suplente, don Fernando Rodríguez-Avial y Azcúnaga.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Adelardo Martínez de Lamadrid; suplente, don Isabelo Lana Sarrate.

Por el Consejo de Industria, don Manuel Casanova; suplente, don Rafael Amatriain.

Por la Dirección General de Industria, don Luis Iparraguirre de la Cueva; suplente, don José L. Gorospe y Leturia.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Juan M. Torroja Miret; suplente, don Pedro Muguruza Otaño.

**«Química general y Análisis químico», de Madrid y Bilbao**

*Vocales*

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo; suplente, don Alfonso Torán de la Rad.

Profesor, don Ventura Agulló de la Escosura; suplente, don Javier Prat Obradors.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Antonio Ferrán Degrie; suplente, don Ricardo Maura Nadal.

Por el Consejo de Industria, don Rafael Amatriain; suplente, don Manuel Casanova.

Por la Dirección General de Industria, don José Castineira Alfonso; suplente, don José López Vargas.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Antonio Rius Miró; suplente, don José María Fernández Ladreda.

**«Economía política y legislación industrial».—«Organización y Contabilidad de Empresas industriales y Proyectos», de Madrid**

*Vocales*

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo; suplente, don Alfonso Torán de la Rad.

Profesor, don José A. de Artigas

Sanz; suplente, don Francisco Gómez Carbonell.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas don José Calvo Martínez; suplente, don Victor de Buen Lozano.

Por el Consejo de Industria don Manuel Casanova; suplente don Rafael Amatriain.

Por la Dirección General de Industria don Antonio Robert Robert; suplente, don Vicente Sabater Gay.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Diego Mayorzal Estrimiana; suplente, don Francisco Planell Riera.

«Química industrial orgánica», de

Madrid

Vocales

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo; suplente, don Alfonso Torán de la Rad.

Profesor, don José Martínez Roca; suplente, don Miguel Cardelús Carrera.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Camilo Vega García; suplente, don Luis Pottecher Dubosc.

Por el Consejo de Industria, don Rafael Amatriain; suplente, don Manuel Casanova.

Por la Dirección General de Industria, don José Castiñeyra Alfonso; suplente, don José López Vargas.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Fernando de la Puente Rodríguez; suplente, don Mariano Torre Lacrúe.

«Motores térmicos y operaciones mecánicas generales de la industria con cálculo de elementos y construcción de máquinas y máquinas-herramientas», de Madrid

Vocales

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo; suplente, don Alfonso Torán de la Rad.

Profesor, don Manuel Lucini Ruiz de Vallejo; suplente, don Mario Martínez de la Escalera.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Adelardo Martínez de Lamadrid; suplente, don Ernesto La Porte Sáenz.

Por el Consejo de Industria, don Carlos E. Montañés; suplente, don José Morillo.

Por la Dirección General de Industria, don José López Vargas; suplente, don Enrique Mellado Lafuente.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Manuel Veghison Eizaguirre; suplente, don Miguel Puebla Camino.

2.º Que se declaren desiertos, por no haberse presentado ningún aspirante,

los concursos-oposiciones a las plazas de «Tecnología mecánica y transportes en general y ferrocarriles», y «Motores térmicos y operaciones generales de la industria con cálculo de elementos y construcción de máquinas y máquinas-herramientas», vacantes en Bilbao, y que se anuncien de nuevo en las mismas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 17 de octubre de 1940.

3.º Que se publique la lista de los aspirantes presentados, concediéndoles un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para entregar en el Registro General del Ministerio la documentación que les falte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Relación de los aspirantes presentados a los concursos-oposiciones a plazas de Profesores de prácticas y Auxiliares de la Escuela de Ingenieros Industriales, con indicación de los que tienen la documentación incompleta

«Tecnología mecánica y transportes en general y ferrocarril», de Barcelona

- D. Santiago Escofet Giralt.
- D. Gregorio Conill y Pagés.
- D. Enrique Lorenz Meler.

«Cálculo integral y mecánica racional», de Barcelona

- D. Enrique Freixa y Pedrals.
- D. Benjamín Tremosa Nou.
- D. Vicente Almirall Castells.

«Cálculo integral y mecánica racional», de Bilbao

- D. Justo Pastor Rupérez.

«Electrotecnia (1.º y 2.º cursos)», de Madrid

- D. Amós Sevilla Arcas. Programa (documento c).
- D. Enrique Alfaro Segovia.
- D. Alberto O'Connor Latil.

«Electrotecnia (1.º y 2.º cursos)», de Bilbao

- D. Manuel Gortázar Landecho.

«Topografía y Geodesia», de Madrid

- D. Enrique Ras Oliva.
- D. Angel Zubizarreta y Olavarría.
- D. Luis Ruiz-Castillo Basala.

«Topografía y Geodesia», de Barcelona

- D. Enrique Ras Oliva.
- D. Miguel Useros García.
- D. Eugenio Miquelays Felú.
- D. Celso Mira Martínez Cantullera.

«Topografía y Geodesia», de Bilbao

- D. Enrique Ras Oliva.
- D. Pedro Gutiérrez Otero.

«Análisis algebraico», de Barcelona

- D. Enrique Freixa y Pedrals.
- D. Angel Torres Camarasa.
- D. Pedro Pujol Matabosch.
- D. Enrique Ras Oliva.
- D. Vicente Almirall Castells.

«Mecánica aplicada a la construcción y arquitectura industrial», de Madrid

- D. Fernando Moral Martínez.

«Mecánica aplicada a la construcción y arquitectura industrial», de Barcelona

- D. Vicente Figuerola Benavente. Documento b), por no ser suficiente la depuración militar.
- D. Gonzalo Ceballos Pradas.
- D. Antonio Gaya Busquets.
- D. José Serrat de Argila.

«Química General y Análisis química», de Madrid

- D. Edmundo García Orozco.
- D. Juan José Ochoa Perea.

«Química General y Análisis química», de Bilbao

- D. Manuel de Santiago García.
- D. Juan José Ochoa Pérez.

«Economía política y legislación industrial».—«Organización y contabilidad de Empresas industriales y proyectos», de Madrid

- D. Fermín de la Sierra Andrés.
- D. Manuel Sevillano Sanz.

«Química industrial orgánica», de Madrid

- D. Vicente Leopoldo de Llera de la Gala.

«Motores térmicos y operaciones mecánicas y generales de la industria con cálculo de elementos y construcción de máquinas y máquinas-herramientas», de Madrid

- D. Agustín María Aleixandre López Puigcerver.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media**

*Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan en los términos que se expresa.*

Vista la instancia suscrita por don Jesús Valiente Ciemente, con domicilio en Coria (Cáceres), que solicita dispensa total de escolaridad de todos los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia del séptimo curso antes de presentarse al examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por don Raimundo Soria Cortell, con domicilio en Albacete, calle de Rosario, número 45, que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar. Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Vista la instancia suscrita por don Doroteo Coronado Galache, con domicilio en Cuenca, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pudiendo pasar a verificar el examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y la adquisición del Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Martínez Manzano, con domicilio en Murcia, calle de la Amargura, número 16, que solicita dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar. Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción García Peña, con domicilio en Zahinos (Badajoz), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar. Queda autorizada, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don José Cerdá Gómez, con domicilio en Puebla de San Miguel (Valencia), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar. Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fe-

cha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» (Valencia).

Vista la instancia suscrita por don Juan José García Sánchez, con domicilio en San Fernando (Cádiz), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar a examen de Estado previa inscripción y pago de los derechos correspondientes, debiendo adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Sánchez Rescalvo, con domicilio en Melilla calle de Barrascas de San Francisco, número 11, que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato actual. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Vista la instancia suscrita por doña Ramona Fernández Canto, con domicilio en Oviedo, calle de Orfanato Minero, que solicita dispensa total de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Díez Álvarez, con domicilio en las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo Valdetuéjar (León), que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Fernández Vila, con domicilio en Castiñeiras, Ayuntamiento de Riveira (La Coruña), que solicita dispensa de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Tano Tarno, con domicilio en Melilla, con destino en el cuarto Tabor de Regulares de Infantería, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Fernández Manzano, con destino en el Regimiento de Infantería número 81, de guarnición en Campamento (Madrid), con domicilio en Madrid, calle del Doctor Cortezo, núme-



ro 14, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar antes de presentarse al examen de Estado.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» (Madrid).

Vista la instancia suscrita por don Jesús Galiano Ardoz, con domicilio en San Millán de la Cogolla (Logroño), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Fernández García, con domicilio en León; que solicita dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de

septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Vista la instancia suscrita por don José Salazar Llirens, con domicilio en Valencia, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» (Valencia).

Vista la instancia suscrita por don Jesús Rodríguez López, con domicilio en Valladolid, calle de Héroes de Teruel, número 6, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien con-

ceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín antes de presentarse a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» (Valladolid).

Vista la instancia suscrita por don Alfonso García Calleja, con residencia en El Berrón, La Carrera, en el Concejo de Siero (Oviedo), que solicita dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino).

Vista la instancia suscrita por don Francisco Jordá Gisbert, con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 60, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y ad-

quirir el Libro de Calificación escolar antes de presentarse a examen de Estado.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» (Madrid).

Vista la instancia suscrita por don Antonio López López, con domicilio en El Escobar (Murcia), que solicita dispensa de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Juan José Aguas Alfaro, con domicilio en San Millán de la Cogolla (Logroño) que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia en Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fe-

cha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Emilia Alicia Casasús Legua, con domicilio en Barcelona, paseo de San Gervasio, número 23, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos de Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Ana Bonet Mercader, con domicilio en Barcelona, paseo de San Gervasio, 23, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Morales Herrerías, con domicilio en Beja (Almería), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.  
Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Vista la instancia suscrita por don Julián Caparrós Morata, con domicilio en Santa Lucía (Las Palmas), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Angulo y Garcia Ozara, con domicilio en San Sebastián, que solicita la dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado para formalizar inscripción de quinto curso en el actual año académico y por enseñanza privada.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Peñaflorida» (San Sebastián).

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Concediendo ascenso, por quinquenio, a don León Sanz Lodre, Profesor de la Escuela de Comercio de Zaragoza.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922.

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a la petición de don León Sanz Lodre, Profesor especial de Taquígrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática española, de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, y, en consecuencia, concederle el quinto quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el día 27 de marzo último, que le será abonado desde dicha fecha, sobre el sueldo de 6.000 pesetas anuales, que actualmente percibe.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla**

*Anunciando convocatoria para cubrir 11 plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Camineros Capataces de las carreteras del Estado en esta provincia, y 9 plazas de aspirantes en expectativa de ingreso para cubrir las que se produzcan durante la celebración del concurso.*

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 28 de febrero de 1941 para convocar el oportuno concurso a fin de cubrir 11 plazas de Camineros Capataces, vacante en la plantilla de esta provincia, y 9 de aspirantes en expectativa de ingreso para cubrir las que se produzcan durante la celebración del concurso, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 26 de agosto de 1940.

Esta Jefatura anuncia el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas previo examen de aptitud en las siguientes condiciones:

Primera.—Las vacantes se distribuirán en la forma prevista en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre), aclarada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de agosto de 1940, o sea en las proporciones siguientes:

Veinte por ciento para Caballeros Mutilados por la Patria.

Cuarenta por ciento para ex combatientes.

Diez por ciento para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Diez por ciento para ex cautivos.

Veinte por ciento para el concurso no restringido.

En caso de que no se presenten suficientes instancias en algunos de los grupos o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso se precisan las condiciones siguientes:

a) Ser peón caminero con buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

Las condiciones del apartado a) se justificarán con un certificado del Ingeniero con quien presta sus servicios.

Las del apartado b) por la oportuna certificación del Registro Civil.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación debe ser tal que le permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex combatiente se acreditará por el título o certificado de la concesión de la Medalla de Campaña.

Los ex cautivos y los huérfanos deben presentar certificado que demuestre claramente sus derechos.

Tercera.—Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal, el cual determinará la aptitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

a) Todas las que se exijan a los Peones Camineros y además:

b) Llevar las listillas de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

c) Dirigir una cuadrilla, de acuerdo con las órdenes que se le indiquen.

d) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

e) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

f) Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada, de un peralte, de un riego bituminoso y las reparaciones corrientes.

g) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

h) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en esta Jefatura de Obras Públicas, plaza de España, sector núm. 3, dirigidas al señor Ingeniero Jefe de la misma, reintegrada con una póliza de 1.50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina, y el plazo de presentación será de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta.—Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los aspirantes admitidos a examen, así como fecha y lugar en que éste ha de realizarse.

Sevilla, 13 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe; Manuel Delgado y Delgado.